

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito tributario durante el mes de enero al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

Hasta el 2 de enero:

- **Impuesto sobre el Valor Añadido.**
 - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al mes de noviembre de 2023.
 - Modelo 322. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de noviembre de 2023.
 - Modelo 353. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de noviembre de 2023.
 - Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondiente al mes de noviembre de 2023.
 - Modelo 036. Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2024 y 2025.
 - Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2024.
 - Modelo 039. Comunicación de alta en el régimen especial del grupo de entidades a efectos de IVA.
 - Modelo 039. Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades a efectos de IVA.
 - Modelo 039. Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades a efectos de IVA.

- Modelo 036/037. Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2024.
- Modelo 036/037. Renuncia al régimen especial del criterio de caja para el ejercicio 2024, 2025 y 2026.
- **Impuestos medioambientales**
 - Modelo 592. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, presentación contabilidad y libro registro de existencias correspondientes al mes de noviembre de 2023.
- **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).**
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de noviembre de 2023.
 - Modelo 417. Autoliquidación para los sujetos pasivos obligados o que hayan optado por el suministro inmediato de información, relativo al mes de noviembre del ejercicio 2023.
 - Modelo 418. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de noviembre de 2023.
 - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Hasta el 12 de enero:

- **INTRASTAT. Estadística Comercio Intracomunitario.**
 - Obligados a suministrar información estadística correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2023.

Hasta el 22 de enero:

- Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2023 y autoliquidaciones trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2023:
 - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
 - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
 - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
 - Modelo 210 de autoliquidación de Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente.
 - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
 - Modelo 560 de autoliquidación del Impuesto especial sobre la Electricidad.
 - Modelo 587 de autoliquidación de Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 17 de enero de 2024.

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA):

- Modelo 039 de comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, régimen especial del grupo de entidades.
- Impuestos Medioambientales.
 - Modelo 592. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y solicitud de devolución (A22)

Hasta el 30 de enero:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):
 - Modelo 130 de pago fraccionado a cuenta del IRPF del cuarto trimestre del 2023. Empresarios y profesionales en Estimación Directa.
 - Modelo 131 de pago fraccionado a cuenta del IRPF del cuarto trimestre del 2023. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA):
 - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al mes de diciembre 2023 y al cuarto trimestre de 2023.
 - Modelo 309. Declaración-liquidación no periódica correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023.
 - Modelo 322. Grupo de entidades, modelo individual. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre 2023.
 - Modelo 341. Reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
 - Modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias del mes de diciembre 2023 y cuarto trimestre de 2023.

- Modelo 353. Grupo de entidades, modelo agregado. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre 2023.
- Modelo 380. Operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de diciembre 2023, al cuarto trimestre de 2023 o al ejercicio 2023.
- Modelo 390. Declaración resumen anual del ejercicio 2023.
- Modelo 036/037. Opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2024 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre del ejercicio 2023.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 25 de enero de 2024.

Hasta el 31 de enero:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto de Sociedades (IS):
 - Modelos 036/037. Renuncia o revocación al régimen de estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2024 y sucesivos.
 - Modelo 180. Declaración informativa/Resumen anual. Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Modelo 187 de declaración informativa/resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
 - Modelo 190 de declaración informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.

- Modelo 193 de declaraciones informativa/resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
- Modelo 184 de declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas.
- Modelo 182. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas.
- Modelo 233. Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):
 - Modelo 036/037 de renuncia o revocación a los regímenes simplificado y de agricultura, ganadería y pesca para 2024 y sucesivos.
 - Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo en el año precedente. Sin modelo.
 - Modelo 369. Régimen de Importación, Régimen de Exterior y Régimen de la Unión, Ventanilla Única correspondientes al mes de diciembre de 2023 y cuarto trimestre de 2023.
- Otras Declaraciones Informativas.
 - Modelo 165. Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación correspondiente al ejercicio 2023.
 - Modelo 171. Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento correspondiente al ejercicio 2023.

- Modelo 172. Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales correspondiente al ejercicio 2023.
- Modelo 173. Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales correspondiente al ejercicio 2023.
- Modelo 179. Declaración informativa anual de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos correspondiente al ejercicio 2023.
- Modelo 181. Declaración informativa de préstamos y créditos y otras operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2023.
- Modelo 235. Declaración informativa de actualizaciones de determinados mecanismos transfronterizos comercializables correspondiente al cuarto trimestre de 2023.
- Modelo 281. Declaración informativa trimestral de operaciones de comercio de bienes corporales realizadas en la Zona Especial Canaria (ZEC) sin que las mercancías transiten por territorio canario correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023.
- Impuestos medioambientales.
 - Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023 y al mes de diciembre de 2023. Presentación contabilidad y libro registro de existencias.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
 - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de diciembre de 2023 y al cuarto trimestre del ejercicio 2023.
 - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de diciembre o autoliquidación trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2023.

- Modelo 418. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de diciembre 2023.
- Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada correspondiente al mes de diciembre 2023.
- Modelo 420. Autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2023. Régimen General.
- Modelo 421. Autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre de 2023. Régimen Simplificado.
- Modelo 425. Declaración resumen anual correspondiente al ejercicio 2023.

Nota común: el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 25 de enero de 2024.

Asimismo, y con ocasión del inicio del ejercicio económico 2024, es de interés trasladarles determinados modelos que tendrían que presentarse durante el mes de enero de 2024:

- Modelo 400, cuando desarrollando actividades cuyo volumen total de operaciones realizadas durante el año natural anterior, en el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, no hubiera excedido de 30.000 euros, se opte por la inclusión en el régimen especial del pequeño empresario o profesional el sujeto pasivo.
- Modelo 400, opción de inclusión en el Suministro Inmediato de Información para la llevanza de los Libros Registro de IGIC si se ha perdido la condición de Gran Empresa para el ejercicio 2024.

Finalmente, destacar que los modelos, 172, 173, 238, 281, 379, y 721 serán presentados por primera vez en el ejercicio 2024. Del mismo modo, señalar la desaparición del modelo 503 referente a la circulación de productos objeto de impuestos especiales.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife

T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333

info@assap.es – www.assap.es

Sin otro particular,

Reciban un cordial saludo.